



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Septiembre de 2.021.-

RESOLUCIÓN N°6.273

VISTO

El Expediente N° 34.347-SG-2021 – Licitación Pública N° 20/21 - *“REFERENCIA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (GAS CLORO LICUADO E HIPOCLORIO DE SODIO) PARA EL TRATAMIENTO DE DOSIFICIACIÓN MECÁNICA DE LA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA”* y,

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas (ver fs. 122), en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza Comunal N° 5.552/89 y modificatorias, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 121, de fecha 20 de Septiembre de 2.021, de la Oficina Central de Contrataciones – agregada a fs. 121 -, por la que se aprueba la Licitación Pública N° 20/21 - *“REFERENCIA: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (GAS CLORO LICUADO E HIPOCLORIO DE SODIO) PARA EL TRATAMIENTO DE DOSIFICIACIÓN MECÁNICA DE LA PILETA DEL BALNEARIO CARLOS XAMENA”*, y se la adjudica a la firma “M&F ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71567341-6 por un monto de \$ 18.176.620,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100);

QUE en sede de éste Ente Controlante, tomó intervención la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera, la cual se expidió mediante el Informe N° 083/21 – fs. 1 del Registro Interno T.C. N° 774/2021 -, concluyendo en lo siguiente: *“Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados en las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15.801 de Presupuesto General para el Ejercicio 2021. ...”*;

QUE posteriormente intervino la Gerencia de Control Previo, expidiéndose mediante el Dictamen N° 038/21 – fs. 2 del Registro Interno T.C. N° 774/2021 -, señalando que *“Por la parte que le corresponde a esta Gerencia de Control Previo, considero que se han verificado los extremos legales requeridos, en el procedimiento*

administrativo para la contratación, corresponde continuar con el curso favorable de las presentes.”;

QUE sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia mencionada en el párrafo anterior señala que resulta necesario recomendar al Ejecutivo Municipal lo siguiente: *“a) No se incorporen al expediente fojas en blanco o aquellas que no sean conducentes al objeto del expediente que se analiza. b) Conforme lo aconseja el área contable de este Tribunal, se mantiene la reiterada recomendación de fijar algún esquema o cronograma de pagos emitidos por el área de Finanzas, que permita conocer en forma anticipada la forma de pago definida por la Municipalidad para los distintos rubros de acuerdo a su factibilidad financiera.”;*

QUE en consecuencia, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución analizada, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE los Vocales entienden que es pertinente efectuar las recomendaciones propuestas por la Gerencia de Control Previo;

QUE para concluir se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del Acto Administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 121, de fecha 20 de Septiembre de 2021, de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias).-

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente: *“a) No se incorporen al expediente fojas en blanco o aquellas que no sean conducentes al objeto del expediente que se analiza. b) Conforme lo aconseja el área contable de este Tribunal, se mantiene la reiterada recomendación de fijar algún esquema o cronograma de pagos emitidos por el área de Finanzas, que permita conocer en forma anticipada la forma de pago definida por la Municipalidad para los distintos rubros de acuerdo a su factibilidad financiera.”.-*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
mn